

7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el apoyo científico a la gestión de la fauna silvestre de Cantabria.

En Santander, a 22 de abril de 2008.

REUNIDOS

De una parte el Gobierno de Cantabria, y en su nombre y representación la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 10/2007, de 12 de julio, actuando según lo facultado por el Decreto 11/2007, de 12 de julio, por el que se delegan a la vicepresidenta del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones, y previa aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 3 de abril de 2008.

De otra parte, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC) (NIF: Q-2818002-D), y en su nombre y representación, el excelentísimo señor don Rafael Rodrigo Montero, vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con la competencia que tiene delegada por Resolución de 2 de junio de 2005 (BOE 21 de junio) por la que el presidente del CSIC delega competencias en diversos órganos de la Institución.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene atribuida en el artículo 25.7 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución de la competencia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, correspondiéndole por tanto la conservación y adecuado aprovechamiento de los recursos naturales de la Comunidad, entre los que la fauna silvestre resulta ser de especial interés por razones ecológicas, sociales y económicas.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 78 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, y al artículo 54 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la Comunidad Autónoma de Cantabria promoverá, dentro de su ámbito competencial, el desarrollo de la investigación aplicada tanto en materia de conservación como cinegética, pudiendo suscribir Convenios de colaboración con entidades que tengan entre sus fines la realización de estas actuaciones.

TERCERO. Que el CSIC desarrolla, entre sus líneas de investigación, el establecimiento de bases científicas para la conservación y gestión de las especies de fauna silvestre y en especial las cinegéticas, a través del Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (en adelante IREC), centro mixto perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

CUARTO. Que según establece el Convenio Específico de Creación del IREC en su cláusula undécima, los proyectos de investigación pueden cursarse indistintamente por el CSIC o por la Universidad de Castilla - La Mancha.

QUINTO. Por todo lo anterior, ambas instituciones expresan su interés en colaborar conjuntamente en el desarrollo de la materia objeto del Convenio, por lo que se formaliza el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es fijar las condiciones para la ejecución y financiación del proyecto: "APOYO CIENTÍFICO A LA GESTIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE DE CANTABRIA."

SEGUNDA. ACTUACIONES A REALIZAR O PROGRAMA DE TRABAJO.

Las actuaciones a realizar en desarrollo del presente Convenio son las recogidas en la memoria técnica anexa al mismo, e incluyen los siguientes capítulos:

A. Desarrollo de protocolos de seguimiento de las poblaciones cántabras de liebre y estudio genético de las mismas.

B. Diseño del Programa de Monitorización del Ciervo en Cantabria.

C. Análisis toxicológicos de ejemplares de fauna silvestre, ante sospechas de intoxicación involuntaria o envenenamiento voluntario.

D. Diseño y ejecución de campañas de sensibilización, información y participación del colectivo de cazadores en las actuaciones de gestión cinegética.

TERCERA. DELIMITACIÓN DE OBLIGACIONES

Corresponderá al CSIC aportar la documentación necesaria y estudios básicos existentes al respecto para el desarrollo de los estudios, los medios materiales necesarios, de campo y de laboratorio, así como los medios de transporte para los desplazamientos de campo. El CSIC prestará durante la ejecución del presente Convenio asesoramiento científico y técnico a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria en todas las actuaciones que se realicen por ésta que puedan afectar directamente a las especies objeto del Convenio o alterar sus hábitats, así como la puesta en marcha y ejecución de las medidas de conservación y gestión que se adopten para estas especies. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a través del Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos, será la entidad encargada de la gestión financiera, debiendo presentar memoria económica final de los gastos efectuados.

Corresponderá al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, realizar la aportación económica que se expresa en la Cláusula Quinta del Convenio. La Consejería aportará en la medida de lo posible las instalaciones e infraestructura de que dispone, la colaboración técnica que sea necesaria, y las autorizaciones pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE MEMORIAS E INFORMES.

El CSIC se compromete a la elaboración y entrega de los siguientes informes y documentos:

- En el plazo de tres meses desde la firma del Convenio, un primer Informe que incluirá planificación detallada de los estudios y trabajos concretos a realizar en el ámbito del Convenio.

- Al final de cada trimestre, computado desde la fecha de firma del Convenio (exceptuado el primero contemplado en el apartado anterior), Informes de Progreso, que incluirán la memoria de los trabajos realizados y la justificación de los gastos efectuados en el período transcurrido.

- A la conclusión del Convenio, un Informe Final, incluyendo la memoria completa de todos los trabajos, así como sus resultados, y la justificación íntegra de las inversiones realizadas durante su vigencia.

La entrega de las memorias por parte del CSIC se realizará contra documento acreditativo de su recepción firmado por la contraparte.

QUINTA. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Como contraprestación por los trabajos realizados por el CSIC, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a aportar al CSIC la cantidad total de 140.000,00 euros, de acuerdo con el siguiente calendario, aprobado por expediente de financiación plurianual 2008/GA/7:

- Año 2008 05.06.456C.640.02: 56.000,00 euros.
- Año 2009: 84.000,00 euros.

Esta cantidad se hará efectiva del siguiente modo:

- Un primer pago contra la entrega del primer Informe contemplado en la cláusula cuarta del presente Convenio por un importe de 56.000 euros. El citado Informe deberá contener la planificación detallada de los estudios y trabajos concretos a realizar en el ámbito del Convenio.

- Un segundo pago, por un importe de 28.000 euros a los doce meses de la fecha de firma del mismo y contra la entrega y aceptación de un Informe que incluya los resultados y valoración preliminar de las actuaciones realizadas hasta esa fecha.

- Un tercer y último pago por importe de 56.000 euros, a la entrega del Informe final y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2009. Dicho informe deberá incluir la totalidad de resultados, valoraciones y conclusiones referidas al contenido de la memoria técnica anexa al presente Convenio.

De común acuerdo, podrá alterarse el calendario de pagos en función del desarrollo de los trabajos.

Las aportaciones se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456C.640.02 (o equivalente) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los ejercicios que abarca el presente Convenio. El ingreso de las aportaciones se efectuará en la cuenta 0049 5117 29 2010104904 que el CSIC mantiene en el Banco de Santander.

Los pagos se realizarán tras el conforme y certificado que la directora general de Biodiversidad realice sobre los informes presentados.

SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El período de vigencia del presente Convenio se inicia desde su firma y concluye el 31 de diciembre de 2009, pudiéndose prorrogar de forma expresa por períodos anuales. Ello no obstante, cualquiera de las partes podrá formular denuncia escrita ante la otra, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a dar por finalizado el Convenio.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para supervisar la marcha del proyecto, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada parte, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del proyecto, interpretar los términos del acuerdo que lo requieran y aprobar las modificaciones en la realización del trabajo que por causas no previstas pudieran ser necesarias.

OCTAVA. RESULTADOS.

Cada parte se compromete a no difundir, sin la autorización expresa de la otra, los resultados obtenidos con ocasión de la colaboración establecida en el presente Convenio. Dado que la investigación objeto de Convenio se realiza a costes marginales, la propiedad de los resultados corresponderá a ambas instituciones en proporciones iguales.

En el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en ejecución de este Convenio, deberá expresarse, en los correspondientes soportes, que son fruto de la cooperación de ambas partes.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia escrita.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que dicha resolución se produzca.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, se estará a lo establecido en la cláusula undécima.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente documento tiene la naturaleza de los Convenios de colaboración prevenidos en el artículo 3.1 c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

Santander, 22 de abril de 2008.

POR EL CSIC,
Rafael Rodrigo Montero
Vicepresidente de Organización
y Relaciones Institucionales del CSIC

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Dolores Gorostiaga Saiz,
Consejera de Empleo y Bienestar Social

Diligencia: En Madrid a 22 de abril de 2008.

Para hacer constar que la Resolución de delegación de firma del presidente de CSIC por la que el vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales tiene la competencia para suscribir este Convenio, es de 20 de febrero de 2008 (BOE de 21 de febrero) y no la que figura en la comparecencia del mismo. Igualmente la cuenta del CSIC a la que la Administración de Cantabria ha de efectuar las aportaciones es la 000 0001 20 0200001161 en el Banco de España y no la que figura erróneamente en la cláusula quinta del Convenio.

El secretario general del CSIC, Eusebio Jiménez Arroyo.

MEMORIA TÉCNICA DEL CONVENIO

1.- DESARROLLO DE PROTOCOLOS DE SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES CÁNTABRAS DE LIEBRE Y ESTUDIO GENÉTICO DE LAS MISMAS.

Objetivos y metodología.

En el informe final del Plan de Gestión y Recuperación de la Liebre en Cantabria llevado a cabo por el IREC durante el bienio 2006-2007, se sugirió la necesidad de continuar un programa de monitorización de esta especie en la región. Este programa de seguimiento, que tiene como objetivo principal la determinación de la manera

más precisa posible del área de distribución de las tres especies de liebre en Cantabria, se desarrollará fundamentalmente en tres líneas de actuación:

a) Recogida de muestras de genética tanto de liebres cazadas como encontradas muertas. Esta actividad debe centrarse fundamentalmente en dos zonas de importancia:

- Zona de contacto entre liebre europea (*Lepus europaeus*) y de piornal (*Lepus castroviejoi*) de manera que puedan establecerse con más exactitud los límites de distribución de ambas especies. Estas zonas se encuentran en la comarca de Rionansa (Poblaciones: Casal Norte, Bárcena-Verdujal, Casal Este, La Cestera) y de Campóo (Hijar, Abiada, Mazandrero, Proaño). En todas estas zonas al igual que en el Santuario de Saja o de Peña Sagra, se podrán realizar eventualmente capturas in vivo de ejemplares mediante el empleo de redes en núcleos de suficiente abundancia.

- Zona Sur de Cantabria (comarcas de Campóo y territorios situados al Sur del embalse del Ebro), para continuar así con la vigilancia genética en busca de posibles individuos de liebre ibérica (*Lepus granatensis*) o hibridaciones de esta con la liebre europea en la región.

Esta labor se podrá realizar mediante la toma de un pequeño trozo de oreja (u otro fragmento de piel) en tubos con alcohol absoluto, coordinada por los Técnicos Auxiliares del Medio Natural y/o por las Sociedades Colaboradoras en materia de caza de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

b) Realización de los itinerarios de censo nocturno propuestos en el Plan (y si se estima oportuno, empleando algún otro itinerario sugerido) en el periodo comprendido entre septiembre y noviembre, siguiendo la metodología y recogida de información descrita en el informe final del citado Plan. De esta manera se podrán extraer estimas de abundancia para cada zona de estudio y, eventualmente, estimas de densidad cuando esta sea posible.

c) Recogida de datos de las cacerías de liebre realizadas tanto en la Reserva Regional de Caza Saja como en los Cotos Privados. El modelo de parte de cacería para la Reserva fue adjuntado en el informe final del Plan. En el caso de los cotos, se valorará la posibilidad de recoger la máxima información posible, incluyendo como mínimo el número de cazadores por jornada, liebres avistadas y liebres finalmente cazadas.

2.- PROGRAMA DE MONITORIZACIÓN DEL CIERVO EN CANTABRIA

Antecedentes

El manejo de los ungulados cinegéticos debe evolucionar hacia una gestión integral en la que sea considerado, además de la especie objeto de extracción, el estado del territorio que ésta ocupa. Los programas de monitorización tradicionalmente estaban basados casi exclusivamente en datos como la abundancia y distribución de las poblaciones objeto de estudio. Posteriormente se han ido incorporando aspectos relativos a la condición física (fitness) de las poblaciones ya que se ha demostrado que son un fiel reflejo de estatus de las mismas (GORTÁZAR ET AL., 2006).

Más recientemente, investigadores franceses, con una dilatada experiencia en la gestión de ungulados cinegéticos, han aplicado con éxito nuevos indicadores en los programas de monitorización, tales como medidas del desarrollo de los ejemplares o del impacto que las poblaciones ejercen sobre la vegetación (ZANNESE ET AL., 2006; MORELLET ET AL., 2007). En el presente Convenio se pretenden aplicar estos nuevos indicadores, así como desarrollar nuevos, con el fin de diseñar un programa de monitorización integral de las poblaciones de ciervo en Cantabria que englobe aspectos tanto poblacionales y de condición física, como del estado del territorio por el que se distribuyen los ciervos.

Objetivos

El objetivo general será conocer el estado actual del ciervo en Cantabria y diseñar un programa de seguimiento con el fin de optimizar su gestión. Para ello se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Definir la distribución actual del ciervo en Cantabria.
2. Diseñar metodologías para la estima de abundancias de ciervo adecuadas a las distintas situaciones de la especie en Cantabria.
3. Describir, en la medida de lo posible, la estructura poblacional y abundancia relativa de las poblaciones detectadas, así como su gestión actual (caza, grado de protección, daños...).
4. Diseñar un programa de monitorización de las poblaciones cántabras de ciervo.

Metodología

Previamente a los muestreos de campo se elaborará una encuesta, que irá dirigida tanto a los miembros de la guardería como a los cazadores, con el fin de conocer la distribución actual de las poblaciones de ciervo en Cantabria (objetivos 1 y 3). La encuesta tendrá un diseño similar a la distribuida en el anterior Convenio en el que la especie objeto de estudio era la liebre europea.

Posteriormente, y una vez identificados los principales núcleos de ciervo en la región, comenzarán los trabajos de campo principalmente destinados a la evaluación de diversos índices de abundancia (objetivo 2). En el presente estudio se pretenden aplicar las metodologías que a continuación se describen:

- Estimaciones de abundancia/densidad basados en la observación directa de los animales (VINCENT ET AL., 1991; FOCARDI ET AL., 2002). Para ello se diseñarán recorridos para el avistamiento de ejemplares. Los datos de los animales detectados en los recorridos serán de utilidad tanto para obtener índices de abundancia relativa (índices kilométricos de abundancia), e incluso estimas de densidad (método de distancias), como para conocer la estructura de las poblaciones (objetivo 3).

- Estimaciones de abundancia basadas en el recuento de grupos fecales en parcelas (SMART ET AL., 2004). Se fijarán parcelas de superficie conocida en las que periódicamente se realizará un recuento de grupos fecales. Este tipo de métodos resultan muy recomendables ya que son más sencillos de aplicar y además son independientes de la permeabilidad visual del medio, siendo ésta una cuestión que podría comprometer el éxito de los métodos basados en observación directa.

- Índices de abundancia basados en los resultados y avistamientos que se producen en las cacerías (MYSTERUD ET AL., 2007). Se deberán registrar de manera precisa varios aspectos relativos a cada una de las actividades cinegéticas entre los que se encuentran la superficie batida y el número de ejemplares avistados. Este tipo de índices se están comenzando a usar para monitorizar las poblaciones de ciervo en Noruega y se están aplicando en la actualidad para estimar las poblaciones de jabalí y otros ungulados en Asturias.

- Análisis de las reclamaciones por daños atribuidas a ciervos. Tipo de daños, factores de riesgo. Se podría obtener un índice de abundancia basado en los daños producidos a la vegetación natural (MORELLET ET AL., 2001, 2007), o bien en los datos registrados sobre los daños producidos por el ciervo, ya que habrá más daños donde la densidad poblacional sea mayor.

- Índices basados en aspectos de desarrollo de los ejemplares (ZANNESE ET AL., 2006). Para ello se asistirá a cacerías en las distintas áreas de caza y se les tomarán biometrías, que sean indicadoras del desarrollo, a los animales abatidos, tales como la longitud del pie posterior o medidas relativas a los trofeos. Se supone que los anima-

les de poblaciones con mayor densidad presentan crecimientos menores debido a la competencia por los recursos.

- Toma de muestras de incisivos para determinación de la estructura de edades de las diferentes poblaciones o zonas. En combinación con los datos biométricos (y del trofeo) por una parte, y con los datos de campo por otra, esta información permitirá la descripción de la estructura poblacional y su comparación con otras poblaciones de ciervo ibérico.

- Toma de muestras para análisis de la reproducción. Permitirá el estudio de la dinámica poblacional, particularmente las tasas de gestación por clase de edad y la fenología reproductiva.

- Índice de carga parasitaria (VICENTE ET AL., 2007). De los animales abatidos se tomará una muestra de heces con el fin de conocer la carga parasitaria de cada individuo. La carga parasitaria es un reflejo de la condición corporal de los ejemplares (a mejor condición menos parásitos), por lo que estos índices pueden considerarse como indicadores de condición que a su vez estará relacionada con la densidad de las poblaciones (a mayor densidad menor condición).

Una vez que se hayan realizado todos los trabajos de campo y que todos los índices de abundancia hayan sido calculados, se hará un análisis estadístico para evaluar la aplicabilidad de cada uno de ellos. De aquí resultará una selección de métodos fiables con los que se diseñará el programa de monitorización del ciervo en Cantabria (objetivo 4) que se plasmará en el cálculo de la tasa de extracción de la especie para los próximos 5 años con el objetivo de alcanzar una población equilibrada y acorde con la capacidad de carga del medio.

3.- ANÁLISIS TOXICOLÓGICOS DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE, ANTE SOSPECHAS DE INTOXICACIÓN INVOLUNTARIA O ENVENENAMIENTO VOLUNTARIO

Objetivos

Análisis toxicológico, emisión de un informe toxicológico para completar el informe pericial y asesoramiento en cuestiones técnicas de toxicología de las muestras obtenidas.

Metodología

Análisis toxicológicos en los laboratorios del IREC, que cuentan con cromatógrafos de gases, espectrómetro de absorción atómica, y HPLC. Dichos análisis serán efectuados por personal del grupo de investigación en ecotoxicología del IREC, bajo la coordinación del Dr. Rafael Mateo. Tras los análisis se emitirá un informe toxicológico para completar, en su caso, el informe pericial. Además se realizará el asesoramiento al Gobierno de Cantabria en cuestiones técnicas de toxicología (lesiones compatibles, sospechas, productos tóxicos, interpretación de resultados, etc.).

El número de análisis a realizar durante la duración del Convenio se estima en aproximadamente 30 ejemplares año.

4.- DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL COLECTIVO DE CAZADORES EN LAS ACTUACIONES PROPUESTAS.

Objetivos

Los cazadores, como principal factor de la actividad cinegética, determinan con su conducta y actitud, en gran medida, la evolución del estado de las especies cinegéticas. En consecuencia la implicación de éstos, consiguiendo que constituyan parte activa y determinante en la gestión cinegética debe de ser uno de los objetivos pri-

mordiales. En este sentido las medidas encaminadas a fomentar las tareas de divulgación y sensibilización sobre las líneas de trabajo ha desarrollar se pueden considerar prioritarias y han de enmarcarse como un objetivo transversal en el desarrollo de las actuaciones previstas.

Metodología

Se desarrollarán diferentes campañas de información y sensibilización sobre las diferentes líneas de trabajo a desarrollar. En este sentido se realizarán al menos dos jornadas informativas previas, dirigidas al colectivo de cazadores, con el fin de explicar los contenidos, objetivos y metodología a desarrollar dentro de las líneas de actuación definidas en el presente Convenio, especialmente las referentes a los trabajos sobre las poblaciones de liebre y las de ciervo. La finalidad es animar a los cazadores en general a prestar su colaboración con el desarrollo del Convenio mediante la remisión de encuestas y la recolección de muestras, etc.

Además, y antes de la finalización de los trabajos, se desarrollarán así mismo otras dos jornadas divulgativas en las que se expondrán los principales resultados obtenidos durante el período de desarrollo del Convenio y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por último, y siempre con el consentimiento de las dos partes, se procurará la divulgación de resultados a través de publicaciones científicas internacionales y revistas nacionales de los sectores de la caza y la conservación.

08/7024

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Requerimiento en reclamación número 562/08

Con motivo de la denuncia número 562/08 presentada por vecinos de la Comunidad de propietarios avenida Manzanares 3 de La Penilla Cantabria, por problemas existentes en sus viviendas, y no habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo común, se requiere a representante legal de «Proincasa Cayón, S. A.», con último domicilio conocido en calle Castilla 19 Entlo. Primero Of. 12, 39009 - Santander, para que se persone en el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Nicolás Salmerón, número siete en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que se manifieste sobre la intención de subsanar las deficiencias (estando a su disposición informe de inspección y sus anexos), o realice las alegaciones que considere oportuno.

En caso de no comparecer en dicho plazo de quince días, enviará escrito designando representante legalmente autorizado en esta Comunidad Autónoma, con expresión de lugar, horario y teléfono de contacto para realizar actuación inspectora.

Se le hace saber que, en caso de no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito y documentación requerida referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los Inspectores de este servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE de 15 de julio), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor.

Santander, 13 de mayo de 2008.—El Jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

08/6894